

Expte. n.º

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia:

La Política Agraria Común desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones e intervenciones de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El Capítulo IV del mismo, relaciona los tipos de intervenciones que los Estados Miembros pueden implementar para desarrollo rural y entre ellos, en su artículo 71 se contemplan pagos para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuyo objetivo específico es apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, establece como instrumento de



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON ROCIO GUIJARRO MILLAN | 28/12/2022 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se ejecutará en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y financiará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los planes estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 .

En el ámbito nacional, el 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España en el que se encontraba la intervención 6613. Ayudas a zonas con limitaciones específicas u otras limitaciones específicas.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC.

El Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, dispone que los agricultores que deseen obtener en el año natural pagos por Intervenciones en forma de pagos directos, pagos para el desarrollo rural asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) o pagos por Intervenciones financiadas con cargo al FEADER relacionadas con la instalación de jóvenes agricultores, deberán presentar una solicitud única.

De otro lado, el Real Decreto sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, establece que los agricultores y ganaderos podrán presentar una solicitud única anual de ayuda para todas las intervenciones basadas en superficie o ganado, ya sean ayudas directas o intervenciones de desarrollo rural.

En dicha solicitud única, se incluirán también las solicitudes que se establezcan en virtud de las intervenciones establecidas en el PEPAC derivadas del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural a las que se aplica el sistema integrado.

Es decir, de acuerdo con la normativa señalada, las solicitudes presentadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 que se gestionen a través del sistema integrado, deberán estar siempre incluidas en la solicitud única. La Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única, contempla dentro de su ámbito objetivo las ayudas al desarrollo rural en el marco del PEPAC de España, previstas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cuyas bases reguladoras así lo prevean y establezcan un plazo de presentación de la solicitud dentro del plazo previsto para la presentación de la solicitud única.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON ROCIO GUIJARRO MILLAN | 28/12/2022 | PÁGINA 2/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Por todo ello, será de aplicación lo previsto en dicha Orden a las solicitudes de pago para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, reguladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a que esta Orden se refiere, y en particular, las disposiciones de carácter general, las normas relativas a las solicitudes, lugar y plazo de presentación, así como las relativas a la documentación, requisitos de carácter general, y aquellas disposiciones que se refieran a las medidas de desarrollo rural.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113 apartado segundo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Teniendo en cuenta los antecedentes reflejados, es necesario y oportuno establecer las bases reguladoras para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas señaladas en el apartado 5.3 del PEPAC, en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo a la ayuda a los planes estratégicos nacionales en el marco de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Orden se elabora en el marco de la reglamentación comunitaria y básica aplicable, y en concreto dentro del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España en el que se encontraba la intervención 6613. Ayudas a zonas con limitaciones específicas u otras limitaciones específicas, estableciendo aquellos aspectos cuya regulación es imprescindible desarrollar para aplicar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

| | | | |
|--------------|-----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON | 28/12/2022 | PÁGINA 3/7 |
| | ROCIO GUIJARRO MILLAN | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común
- La Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- Las Leyes anuales del presupuesto.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, regulación de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

| | | | |
|--------------|-----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON | 28/12/2022 | PÁGINA 4/7 |
| | ROCIO GUIJARRO MILLAN | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Principio de transparencia.

El acceso a la normativa en vigor está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el enlace:

[Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](https://juntadeandalucia.es)

Así como en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5506/como-solicitar.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los representantes del sector de tener una participación activa en la elaboración de las presentes bases reguladoras, al haberse mantenido reuniones con organizaciones profesionales agrarias y entidades más representativas del sector.

- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud única y en la misma Orden, que los solicitantes únicamente tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se ha implantado en estas ayudas la tramitación electrónica de las solicitudes a través de entidades reconocidas, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

b) Tabla de vigencias: La presente disposición conlleva la derogación de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

c) Referencia a las actuaciones previas: Con motivo de la tramitación de este proyecto normativo, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados celebró en el mes de diciembre de 2022 una reunión

| | | | |
|--------------|-----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON | 28/12/2022 | PÁGINA 5/7 |
| | ROCIO GUIJARRO MILLAN | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



con las entidades representativas del sector en Andalucía, al objeto de conocer la opinión sobre el mismo y en ese sentido trasladasen las observaciones que considerasen oportunas con carácter previo al inicio de su tramitación oficial. Posteriormente, en el Trámite de Audiencia, se volverá a remitir el borrador de dicho proyecto normativo a dichas entidades, con la misma finalidad.

De otro lado, con fecha 24 de noviembre de 2022, se ha realizado la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023- 2027, sin que se hayan recibido aportaciones por parte de la ciudadanía.

d) El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia.

La tramitación del procedimiento tiene carácter urgente a instancias del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que “Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”.

Igualmente, en la tramitación del procedimiento se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 36.1 del citado Decreto-ley, de 16 de febrero, denominado “Bases Reguladoras de subvenciones financiables con Fondos Europeos” que establece que “Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica financiera no establece la obligatoriedad de su emisión”, por lo que se podrá prescindir del informe de la Secretaría General Técnica.

Aparte de lo expuesto anteriormente, el presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia, dado que el plazo de presentación de la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas, es el previsto en el artículo 6 de la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única, es decir, para el año 2023, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 31 de mayo.

Al existir razones de interés público que lo aconsejan, se acuerda omitir el trámite de información pública previsto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON ROCIO GUIJARRO MILLAN | 28/12/2022 | PÁGINA 6/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo, el plazo de alegaciones al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, se ha acordado reducirlo al mínimo de 7 días hábiles, conforme a lo indicado en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general, para que dichas entidades, puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”, si bien, se mantiene la establecida actualmente, SIAMES, para la gestión de las ayudas relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas así como las ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica del período 2014-2022.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación, se indica que se estima que éste será de aproximadamente 420, (teniendo en cuenta el personal de Servicios Centrales, Delegaciones Territoriales), el grupo de personas usuarias responsables de su definición y pruebas será 10 y la persona responsable de la aplicación será la Jefa de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, indicando en la Orden que los solicitantes solo tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Esto supone que, de la aplicación del presente proyecto de Orden, no se deriven cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos.

En Sevilla,

V.B. La Jefa de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento
Fdo.: Rocío Guijarro Millán

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S. El Secretario General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (ART.4.7. Decreto 157/2022, de 9 de agosto, Boja Ext. n.º 28, 11/08), Manuel Alías Cantón.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL ALIAS CANTON ROCIO GUIJARRO MILLAN | 28/12/2022 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |